RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 237 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, - 2 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Tramite N° 197004-2016, presentado por la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña representada por su Presidente don Máximo Víctor Flores Cazani, solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el ,caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según 10 establecido en el artículo 91° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que La Autoridad Nacional del Agua promueve el uso y rescate de las tecnologías, innovaciones, prácticas y conocimientos ancestrales sobre la conservación, la gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como el otorgamiento de licencias de uso de agua en bloque, a favor de las comunidades campesinas y comunidades nativas. Así mismo se debe considerar lo contenido en el Memorándum N° 3095-2014-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, "...para el caso de la Formalización de Uso de Agua en el ámbito de comunidades campesinas, se ha acordado otorgar licencias de uso de agua a las unidades productivas que tienen una fuente y una infraestructura en común, las unidades productivas están conformadas por parcelas familiares que son trabajadas por comuneros, pero los predios pertenecen a la comunidad".

Que, en este contexto el Presidente la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña, ubicado en el distrito de Huambo, provincia Caylloma y departamento de Arequipa; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del río Huambo que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 813-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-

ANA; recomendando que procede: **otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña;**

Que, con Oficio N° 3291-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH de 29 de diciembre del 2016, la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA-CO-SDARH-JMPV de 24 de enero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante Resolución Administrativa N° 323-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH de reconocimiento de la organización de regantes, recomendando en este sentido se proceda otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña.

Que, estando a lo opinado mediante Informe legal que precede, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 278-2016-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pichi, perteneciente a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña, según el plano adjunto en folio 33, e Informe N° 010-2017-ANA-AAA-CO-SDARH-JMPV; el cual tiene un área bajo riego de 79.626 ha., ubicado políticamente en el distrito de Huambo, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM, sistema WGS 84, Z18, de acuerdo al cuadro siguiente:

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS´84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	806854	8263250
S	808023	8261477
E	807790	8262222
W	807102	8262139

Siendo la siguiente fuente de agua la que abastece al Bloque de Riego Pichi:

TIPO Y NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84 Zona 18 Sur		
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)
RIO HUAMBO	808391	8261463	2860

"...Año del Buen Servicio al Ciudadano..."

ARTÍCULO 7º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 8º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, la notificación de la presente resolución la ***Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña***.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Chacón Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOV/*MAOT*

ARTÍCULO 2°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, en vías de Formalización en cabecera de bloque a favor de la **Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña, Bloque de Riego Pichi,** según la evaluación técnica contenida en el Informe N° 010-2017-ANA/AAA.CO-SDARH-JMPV, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 1 503,097.0 m³, equivalente a un caudal total de 47.66 l/s; para ser utilizada en un área bajo riego de 79.626 ha; conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
superficial	RIO HUAMBO	Arequipa	Caylloma	Huambo	Camaná Majes Colca	WGS84	18 S	808391	8261463

CUADRO N° 03: ASIGNACIÒN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Descripción	Meses												Total
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Asignación (m3)	103,621	58,859	69,552	130,124	108,473	95,573	106,215	127,334	154,599	182,888	171,381	194,478	1,503,097

ARTÍCULO 3º.- La ***Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña,*** como titular de la licencia de uso de agua será la encarga de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego Pichi y reportar los volúmenes captados a la ALA Colca Siguas Chivay y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- La ***Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña*** como titular de la licencia de uso de agua será la responsable de abonar al estado el pago de la retribución económica por el volumen total otorgado y/o de acuerdo a los volúmenes reportados a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a cada uno de los integrantes que presenten copia del documento nacional de Identidad y copia del documento que acredita la propiedad o posesión legitima del predio donde se hace uso del recurso hídrico; luego de lo cual deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su verificación, aprobación e inscripción y posterior entrega a la ***Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña***, como titular de la licencia de uso de agua, quien procederá a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque, bajo apercibimiento de proceder a modificar la licencia.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR al operador del lugar en su función de Operador de la Infraestructura Hidráulica de Riego en coordinación con la ***Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Huambo Campiña***, de mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura de riego, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica, que abastece del recurso hídrico al bloque de riego.